

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-009

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibidem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que** el artículo 355 de la Constitución establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, cultura y arte"*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 dispone que el *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;" (...)* y el literal *"i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de*

la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”;

- Que** mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2018-034, de fecha 6 de abril de 2018, los miembros de la Comisión Gestora ratificaron en las funciones de Rector de la Universidad de las Artes al Dr. Ramiro Noriega Fernández;
- Que** mediante Sesión Ordinaria No. 002 de fecha 17 de marzo de 2015 la Comisión Gestora aprobó los Estatutos de la Universidad de las Artes y de conformidad a la Resolución CG-UA-2015-005, de fecha 22 de mayo de 2015, los miembros de la Comisión Gestora incorporaron las modificaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior emitida bajo la resolución RPC-SO-225-2015 y aprobaron el Estatuto de la Universidad de las Artes.
- Que** de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior la Disposición Transitoria Décima Séptima dispone: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.”
- Que** según la disposición Décima Tercera de la Ley Reformativa a la LOES indica que: “En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley.”
- Que** la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando No. UA-CPGE-2019-001 de 3 de enero y el alcance en el memorando No. UA-CPGE-2019-005 de fecha 18 de enero de 2019 presentó al Rector el proyecto de reformas a los Estatutos de la Universidad de las Artes, en acatamiento al mandato de reformar el Estatuto de las Instituciones de Educación Superior, prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento;
- Que** en sesión ordinaria No.002 realizada el 29 de enero de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron el orden del día y aprobaron el contenido del Estatuto de la



Universidad de las Artes, disponiendo la remisión de los Estatutos al Consejo de Educación Superior para la verificación de la conformidad normativa;

Que de conformidad con la Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior RPC-SO-40-No. 666 de fecha 31 de octubre de 2018 indica que: *"Las IES en el término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES, sus estatutos o sus reformas para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES, y demás normativa que rige el sistema de educación superior."*

Que en aras del principio de eficiencia y juridicidad, para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, y en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora, en ejercicio de su autonomía universitaria, contribuye a la legalidad de sus decisiones a través de las Resoluciones emitidas.

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Legalizar y expedir las siguientes decisiones de la Comisión Gestora, tomadas en su Sesión Ordinaria No. 002 de 29 de enero de 2019, las mismas que se detalla a continuación:

Artículo Primero.- Aprobar el Estatuto de la Universidad de las Artes, presentado por la Coordinación General de Planificación de la Universidad de las Artes, con las observaciones realizadas por las y los comisionados.

Artículo Segundo.- Conformar la Comisión Permanente integrada por los titulares de la Coordinación de Planificación, Secretaría Académica y Secretaría General de la Universidad de las Artes; y, la participación de los funcionarios que indique la comisionada Gabriela Suarez, como delegada de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de revisar la incorporación de las observaciones propuestas por las y los Comisionados. La Comisión Permanente deberá presentar un informe de conformidad del cumplimiento de su encargo, en el término de quince (15) días, a los miembros de la Comisión Gestora, luego de lo cual, el Presidente estará facultado para remitir el Estatuto de la Universidad de las Artes al Consejo de Educación Superior, para los fines legales señalados.

Artículo Tercero.- Crear la Comisión de Diálogo encargada de gestionar y dar seguimiento, ante el Consejo de Educación Superior, del trámite de las reformas al Estatuto de la Universidad

de las Artes planteadas. La Comisión de Diálogo estará conformada por William Herrera y Sara Tobar, funcionarios de la Universidad de las Artes, y por parte de la SENESCYT, por un delegado jurídico, quienes tendrán la obligación de mantener informados a los miembros de la Comisión Gestora, sobre su encargo.

Artículo Cuarto.- Incorporar en el Estatuto como Disposición Final: "Por principio de certeza jurídica, las reformas al Estatuto de la Universidad de las Artes entrarán en vigencia en el plazo de noventa (90) días a partir de su aprobación, estableciéndose un mecanismo de seguimiento apropiado que garantice la seguridad administrativa y jurídica de la Universidad."

Artículo Quinto.- Notificar a los servidores designados en los artículos segundo y tercero de la presente resolución para cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión Gestora, agradeciendo la colaboración de los funcionarios de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**




Patricia Ayala Harde

**SECRETARIA AD-HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**